

**RESOLUCIÓN N° 001a-A-GADCC-2023**

Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que:** Los artículos 218 de la constitución de la república del Ecuador y el artículo 53 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía funcional y administrativa;
- Que:** EL artículo 264 de la constitución de la república del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que:** EL artículo 238 de la constitución de la república del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** El artículo 53 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** El artículo 60 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, establece en sus literales a), i) y l) lo siguiente: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** El artículo 47 del código orgánico administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que:** El artículo 69 del código orgánico administrativo establece que: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:  
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente



dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

**Que:** El título tercero de la reforma al orgánico funcional del centro de gestión y desarrollo social del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón calvas, determina lo siguiente: *“La Coordinadora, será designada por el Alcalde (sa) quien lo representará; Durará en sus funciones el mismo periodo del Alcalde (sa); mismo (a) que trabaja ad honorém; es decir no percibirá ninguna retribución económica; y su jornada será especial”*

En uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

- Art. 1.** Encargar la coordinación del centro de desarrollo social del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Calvas, a la profesora Alba Daniela Calva Jiménez, jefa del centro de desarrollo social, a fin de que en ejercicio de sus funciones y atribuciones efectúe todas las acciones administrativas, dentro del ámbito de las competencias a ella encargada de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Art. 2.** Para el ejercicio del presente encargo, la jefa del centro de desarrollo social, queda facultada para representar al centro de desarrollo social del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Calvas ante las entidades públicas y privadas relacionadas con la presente delegación.
- Art. 3.** La Abg. Kruspkaya Paola Gonzaga Ríos, secretaria del concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Calvas, encárguese de la notificación de la presente resolución, al área de sistemas informáticos para la publicación de la presente resolución, a la dirección financiera y a otras dependencias que correspondan.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.** - Calvas, 16 de mayo del 2023.

  
Dr. Jorge Montero Rodríguez  
Alcalde del Cantón Calvas

